

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Yeison Julián Calderón Cortes
Demandado	Factum Arquitectura S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00136 00
Providencia	Requiere

El 16 de septiembre de 2020 la parte actora envía a la entidad ejecutada correo electrónico a través del servicio de correspondencia digital E-ENTREGA de SERVIENTREGA a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión del mensaje de datos y el acuse de recibo automático generado por dicha entidad.

No obstante, si bien se adjuntó al correo electrónico un documento con nombre “*DEMANDA_EJECUTIVA_ANEXOS_AUTO_QUE_LIBRO_MANDAMIENTO_D E_PAGO.pdf*”, no se acreditó su contenido.

Para determinar la efectividad de la notificación, SE REQUIERE a la parte actora para que pruebe por cualquier medio idóneo de que ese archivo adjunto corresponde a la copia de la demanda, de sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y de la providencia a notificar, documentos que necesariamente deben componer la notificación, y que se subieron de forma completa (por ej. Certificación emitida por SERVIENTREGA al respecto).

Es que el Juzgado no tiene manera de corroborar que esos documentos fueron los que efectivamente se remitieron (concatenar con el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8167b0e09b744b8822e8131f8db17b338f415565bef9dae471c4ce9e9a475f98

Documento generado en 20/10/2020 11:48:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**